DE: CF SHIRLEY MARÍA MARTÍNEZ MORAD	FECHA: 02 de febrero de 2026
PARA: DADIN	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Jefe del Departamento de Inteligencia se Señales y Electrónica como Gerente de Proyecto, nombrado mediante resolución No. 099 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-JINAV-DADIN-DILOG-SEDAD-17.2 de fecha 10 de diciembre del 2025, presenta a consideración el siguiente estudio y documento previo en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos*".

En este contexto, la Jefatura de Inteligencia Naval, en adelante (JINAV), se constituye como un pilar estratégico para el cumplimiento de la misión institucional de la Armada Nacional. Su función es el suministro de inteligencia precisa y oportuna a las unidades operativas de la Armada de Colombia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, que indica, "las fuerzas militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional".

A través del Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica, la Jefatura de Inteligencia Naval gestiona y provee las capacidades necesarias para optimizar la información dentro de la JINAV. Además, se encarga de proporcionar los medios tecnológicos necesarios, con el objetivo de producir información de Inteligencia dominante relacionada con las señales comunicacionales, para el monitoreo, colección, procesamiento y análisis de la información en las áreas de responsabilidad de la Armada Nacional, que puedan afectar la percepción de seguridad en el Territorio Nacional, así mismo, garantizar la continuidad de los procesos para la obtención de información privilegiada de índole interna y externa, permitiendo al alto mando naval la toma de decisiones con capacidad de impacto estratégico.

Por tal motivo, el Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica (DESET), que desde el año 2012 ha liderado la implementación de sistemas de monitoreo en Banda L advierte la necesidad crítica de actualizar estas capacidades. Debido a la evolución de las tecnologías satelitales, los equipos actuales han alcanzado un estado de obsolescencia tecnológica, sumado a la finalización de los soportes técnicos y garantías originales. Por consiguiente, se requiere la adquisición de sistemas de última generación con capacidad avanzada para detectar, recolectar y analizar emisiones radioeléctricas en áreas remotas de la geografía colombiana.

La incorporación de este nuevo Sistema de Monitoreo de Banda L permitirá a la JINAV ampliar su cobertura operativa en zonas costeras, ribereñas y marítimas de alta complejidad. El objetivo primordial es producir inteligencia dominante que permita identificar áreas de injerencia criminal y obtener información privilegiada sobre las capacidades de los actores armados.

[1] Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.

En este contexto, la actualización tecnológica no solo responde a una necesidad táctica inmediata, sino que se alinea con una visión estratégica de sostenibilidad operativa. Al garantizar la continuidad en la obtención de datos de alto valor, se dota al alto mando naval de una capacidad de impacto estratégico para la toma de decisiones, salvaguardando la infraestructura crítica y mejorando la percepción de seguridad en todo el territorio nacional.

La situación actual del conflicto interno en Colombia se caracteriza por la proliferación de Grupos Armados Organizados (GAO) y estructuras dedicadas al narcotráfico, las cuales han sofisticado su accionar mediante el uso de tecnologías de comunicación satelital. Estos dispositivos móviles les permiten coordinar actividades delictivas y logísticas de producción y transporte de narcóticos en tiempo real, incluso en las zonas de más difícil acceso de la geografía nacional.

A lo largo del territorio colombiano, se evidencia una crisis de seguridad multidimensional marcada por la presencia de Grupos Armados Organizados (GAO) y estructuras transnacionales al servicio del narcotráfico. Estos grupos han fortalecido su capacidad delictiva e injerencia criminal no solo en los litorales, sino en la profundidad de las cuencas fluviales y áreas rurales estratégicas. La expansión de economías ilícitas ha facilitado el control criminal de corredores de movilidad fundamentales, en articulación con delitos como la minería ilegal y extorsión.

Ante la geografía disruptiva de Colombia, los GAO han implementado redes de comunicación y coordinación delictiva basadas en nuevas tecnologías, con especial énfasis en dispositivos satelitales. Estas herramientas les permiten evadir el control de las redes de comunicación convencionales, garantizando el flujo de información para sus operaciones logísticas en zonas donde la infraestructura del Estado es limitada. Esta autonomía comunicacional representa un desafío crítico para la seguridad nacional, ya que facilita la exportación de estupefacientes y la cohesión de las estructuras criminales a nivel nacional e internacional.

Por lo anterior, la Jefatura de Inteligencia Naval (JINAV) ha orientado sus esfuerzos estratégicos al fortalecimiento de las capacidades para el monitoreo del espectro electromagnético. La adquisición de estos equipos es necesaria, dado que este segmento del espectro es el estándar utilizado por los sistemas de comunicación satelitales.

El valor del contrato será hasta por la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000.000,00)** excluidos de IVA, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, erogaciones y costos a los que haya lugar.

NOTA: "Los bienes se encuentran excluidos de IVA de conformidad con el Artículo 428 del Estatuto Tributario, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional. A su vez, el Decreto 695 de 1983 en su artículo primero determina qué se entiende por armas y municiones: **"... *14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."*** El Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica de la Jefatura de Inteligencia Naval, adelantó requerimiento presupuestal otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa los cuales fueron distribuidos así:

- Vigencia: 2026: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 726 de fecha 02 de enero de 2026, hasta por la suma de $ 7.000.000.000.
- Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI _____ NO __X__

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad en un 25%, así:

DESCRIPCIÓN BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
Sistema de Monitoreo de Alta Frecuencia (Banda L)	04	01	03	25%

Cuadro 1. Establecimiento del cumplimiento de la necesidad bajo presupuesto asignado.

De no llevar a cabo la contratación, se generaría un riesgo crítico para la continuidad operativa de la Jefatura de Inteligencia Naval y, por ende, para la seguridad y soberanía del país. La modernización tecnológica no es solo una necesidad operativa, sino un requerimiento estratégico para garantizar la eficacia y confiabilidad de las operaciones de Inteligencia Naval. La incapacidad de adoptar nuevas tecnologías para la evolución de los sistemas actuales colocaría a la JINAV en una posición de desventaja significativa frente a los retos actuales y futuros en materia de seguridad.

La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval en adelante (DADIN), es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar, LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO DE ALTA FRECUENCIA BANDA L, para el Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica, con el fin de fortalecer la superioridad tecnológica y operativa de la Armada Nacional de Colombia, brindando las capacidades y medios tecnológicos necesarios, con el objetivo de producir información de inteligencia dominante que permitan el desarrollo de operaciones navales exitosas.

Para Contratar la adquisición de Sistema de Monitoreo de Alta Frecuencia Banda L, para la Jefatura de Inteligencia Naval de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el "ANEXO A", para el Comando de Inteligencia Naval, de acuerdo a la descripción de esta necesidad, no se requiere permiso a nivel nacional por parte del Gobierno – MDN - Armada Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUIRIR SISTEMA DE MONITOREO DE ALTA FRECUENCIA BANDA L, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A".

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El contratista deberá entregar los bienes y/o servicios a todo costo de conformidad con las especificaciones técnicas, previa coordinación con el supervisor del contrato, en los siguientes lugares, así:

DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Adquisición de Sistema de Monitoreo de Alta Frecuencia Banda L, para la Jefatura de Inteligencia Naval de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el "ANEXO A".	Sección de Inteligencia Técnica SEIT-G2 ubicada en las instalaciones de la Brigada de Infantería de Marina N° 4 (BRIM4), ubicada en el KM 1 Vía al Morro, en San Andrés de Tumaco (Nariño).	Lunes a viernes 08:00R a 12:00R 14:00R a 17:00R

Cuadro 2. Establecimiento del cumplimiento de la necesidad bajo presupuesto asignado.

NOTA: El oferente deberá realizar las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato, para él envió de toda la documentación requerida por la oficina de seguridad de la Brigada de Infantería de Marina N° 4 (BRIM4), para el ingreso del personal que este requiera para dar cumplimiento al objeto del presente estudio previo; con mínimo 5 días hábiles, a partir de la recepción de los documentos por parte de la oficina de seguridad de la BRIM4.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 19 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Jefatura de Inteligencia Naval podrá establecer un plazo anticipado al plazo de ejecución para la entrega de los bienes y/o servicios según cronograma de entrega acordado con el supervisor del contrato.

2.3.1 FORMA DE EJECUCIÓN: El Contratista asume la totalidad de los costos que se generen para garantizar la logística completa y necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual y todo aquello que se requiera para la recepción a satisfacción del contrato por parte de la entidad contratante, con tal fin, deberá adelantar los requerimientos e instrucciones dadas por el supervisor del contrato, a fin de coordinar él envió de los equipos y elementos, instalación, pruebas de funcionamiento y demás actividades que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las obligaciones pactadas y compromisos adquiridos durante la etapa de pre-contractual que permitieran la suscripción del presente contrato.

En las siguientes fases:

PRIMERA FASE:
El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes y/o servicios en las instalaciones de la Sección de Inteligencia Técnica SEIT-G2, ubicada en las instalaciones de la Brigada de Infantería de Marina N° 4 (BRIM4), KM 1 Vía al Morro, en San Andrés de Tumaco (Nariño), comprendiendo lo siguiente:

a. Entrega (01) unidad de recepción, procesamiento y demodulación de comunicaciones satelitales, que sea portable, liviano, de fácil conexión, (acuerdo anexo "A").
b. Adecuaciones técnicas de un mástil requerido para la instalación del set de antenas del sistema, (acuerdo anexo "A").
c. Instalación de (01) un set de antenas de alta ganancia, requerida para el correcto funcionamiento del sistema de monitoreo de alta frecuencia Banda L, con protección y/o resistentes a la intemperie, condiciones meteomarinas adversas (exceso de salitre, agua y sol). Así mismo las antenas deben de ser de color gris.
d. Adecuaciones técnicas requeridas para la correcta instalación y puesta en funcionamiento del sistema.

SEGUNDA FASE:

a. Entrega de 01 Estación de procesamiento de señales portátil (acuerdo anexo "A").
b. Integración de 02 Sistemas de alimentación ininterrumpida de capacidad de 3 KVA para el soporte y respaldo para el correcto funcionamiento
c. Incluye licencias necesarias para el correcto funcionamiento del sistema:
   - Licencia de Windows.
   - Licencia perpetua de software IRIDIUM.
   - Licencia perpetua del software INMARSAT.
   - Licencia perpetua de software de GLOBALSTAR.
   - Licencia de base de datos.
d. Entrega de medios de respaldo para la reinstalación y configuración del sistema de fábrica, con instrucciones impresas y formato digital en español

TERCERA FASE:

a) Transferencia de conocimiento en mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema acuerdo anexo técnico.
b) Transferencia de conocimiento en operación y análisis de información acuerdo anexo técnico.
c) Entrega de refacciones técnicas, necesarias para el correcto funcionamiento del sistema acuerdo anexo técnico.
d) Prueba funcional del sistema en operación y análisis de la información.

NOTA 1: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes, adecuación del área de instalación, instalación y puesta en funcionamiento del sistema completo en las

instalaciones de la Sección de Inteligencia Técnica SEIT-G2 ubicada en las instalaciones de la Brigada de Infantería de Marina N° 4 (BRIM4), ubicada en San Andrés de Tumaco, Nariño, en el KM 1 Vía al Morro.

Nota 2: Para el conteo de eventuales incumplimientos y multas, así como control en la ejecución contractual. en caso de ser necesario establecer varios tiempos, llegada de elementos importados, característica de servicios, prioridades, etc.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

NOTA: Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado al presente proyecto, en el caso que sobren recursos de diferentes unidades que permita aumentar cantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad de otra unidad-dependencia, se deberá realizar respectivo trámite administrativo solicitar traslado presupuestal de los recursos ante la Jefatura de Planeación Naval, ya que no se puede afectar los recursos asignados a diferentes unidades con el fin de adquirir un mismo bien o servicio.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de adquisición de bienes y servicios.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento en el anexo "A". las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto se establecieron teniendo en cuenta las necesidades presentadas por la Gerencia de proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el estudio previo tenga como objetivo la adquisición de bienes, se debe diligenciar la siguiente tabla con el fin de identificar la alineación que debe existir entre el numero OTAN de catalogación-NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su código SAP y el rubro presupuestal desagregado hasta el máximo nivel. se deberá exigirse al futuro contratista el cumplimiento de la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO "H").

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS

Cuadro 3. Clasificación de Bienes y Servicios.

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el

proceso a seguir SI/ NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		SI	SI		SI
CHILE		SI	SI		SI
COREA		SI	SI		SI
COSTA RICA		SI	SI		SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI		SI
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI		SI
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO		NO

Cuadro 4. Acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

El Gerente de Proyecto, con el fin de determinar los acuerdos/tratados aplicables debe efectuar verificación de las excepciones establecidas en el manual citado con antelación.

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir " CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO DE ALTA FRECUENCIA BANDA L", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio", **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

- Acuerdo Marco de Precios para la presentación de servicios de BPO II.
- Acuerdo Marco de Precios SOAT.
- Acuerdo Marco de Software Empresarial.
- Acuerdo Marco para la prestación de servicios de Conectividad III.
- Acuerdo Marco para la prestación de Combustible de Aviación.
- Acuerdo Marco para la contratación de Mesa de Servicio.
- Catalogo Servicios de Desinfección – AID Emergencia COVID-19.
- Vehículos III.
- Nube Privada III.
- Aseo y Cafetería III.
- Nube Publica III.
- Dotaciones Escolares III.
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos.
- Dotaciones de vestuario de Calle III.
- Seguros de Vehículos II.
- Material de intendencia II.
- Motocicletas, Cuatrimotos y motocarro II.
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado.
- Adquisición de panela.
- Tiquetes aéreos II.
- Nuble publica II.

- Combustible Nacional.
- Servicios BPO.
- Microsoft II.
- Adquisición equipos biomédicos.
- Google II.
- Elementos para emergencias.
- Vehículos blindados II.
- Adquisición de computadores y periféricos.
- Tratamiento de VIH.
- Refrigerios PAE Bogotá.
- Tratamiento de enfermedad renal crónica.
- Consumibles de impresión.
- Dotaciones de vestuario II.
- Servicios de impresión.
- Tratamiento de hemofilia.
- Servicios de distribución.
- Intermedios de seguros.
- Nube privada II.
- Conectividad II.
- Motocicletas, Cuatrimotos y motocarro.
- Dotaciones escolares.
- Papelería II.
- Material de intendencia.
- Dotaciones de vestuario.
- Arriendo ETP.
- Google.
- Conectividad

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN.

El departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica recomienda que el contrato se adjudicado de forma **TOTAL**, al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica y sea la más favorable para la Armada de Colombia y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado. Los ítems podrían ser adjudicados al mismo proponente o a distintos siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: El proceso a adelantarse corresponde al de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL**, de conformidad con las discrecionalidades contenidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.26 "Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional", y que a la letra ordena que las "Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto. Si los bienes y servicios que se requieran la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características

Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1 1.3 .1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través bolsa de productos. Entidades deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional. (Decreto 1510 de 2013, artículo 65A; Decreto 1965 de 2014, artículo 1)".

Al respecto del concepto de "Seguridad y Defensa Nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 2910812012 consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN sostuvo que: "La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica'). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos v libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder v la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas."

Sumado a lo anterior, en el precitado pronunciamiento, el alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo determinó que, en efecto, como el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base v razón de ser de la defensa v seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos. la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa v seguridad nacionales (...)".

En atención a lo antes descrito, es procedente concluir que, de lo indicado por el Consejo de Estado, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados. En esa medida, Los elementos que se pretenden adquirir, son bienes para la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta que son necesarios para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los sistemas de información e infraestructura tecnológica que soportan los servicios para la defensa Nacional del estado, los cuales puede ser efectuados a través de ataques cibernéticos; con esta adquisición se pretende salvaguardar la información almacenada en los activos informáticos de la institución y aumentar en la Armada Nacional la seguridad de los sistemas centrales de comunicaciones de voz y datos, la seguridad y confidencialidad en la trasmisión de la información durante el desarrollo de las operaciones propias y conjuntas (Ejército, Fuerza Aérea y Policía Nacional),

con el propósito de cerrar los corredores de tráfico ilegal de armas y drogas a los grupos al margen de la ley y salvaguardar la vida en concordancia con el Plan Estratégico de Comunicaciones de la Armada Nacional. Considerando lo anteriormente expuesto y por la naturaleza de la misión asignada a la Dirección de Tecnología de Información y la Comunicaciones de la Armada Nacional, debe garantizarle al mando un medio seguro, efectivo y rápido para establecer el comando y control.

Se solicita se surta con TOTAL RESERVA del ANEXO TÉCNICO del mismo y adelante, en desarrollo del objeto contractual también se disponga la privacidad total de estas especificaciones y de las ofertas que se depongan al cierre del proceso y de quien resulte adjudicatario con el fin de permitir asegurar y mantener la reserva de los documentos, información, procesos, procedimientos e infraestructura a los cuales tenga acceso y dominio que requiera para el avance y desarrollo del proceso de contratación; lo anterior, teniendo en cuenta que por tratarse de bienes y servicios que tiene relación directa con la defensa y seguridad nacional, toda vez que los bienes a suministrar se entregaran instalados dentro de las instalaciones de la **Sección de Inteligencia Técnica SEIT-G2**, para lo cual los contratistas deberán presentar una propuesta técnica y económica que corresponda a la realidad del equipo y software. La información de la cual van a disponer para realizar la actividad es delicada, ya que la divulgación de las configuraciones y ubicaciones exactas de puntos de la entidad, podría caer en poder de grupos armados organizados, bandas delincuenciales y estructuras al servicio del narcotráfico, servirían para desarrollar ataques a la infraestructuras de la Entidad, de manera directa al poseer las coordenadas de alojamientos, dependencias, sistemas de comunicación y navegación, antenas y equipos de inteligencia de la Armada Nacional, antena de la red integrada de comunicaciones (RIC), entre otros, poniendo en riesgo la integridad del personal que labora y habita en las diferentes unidades de la Armada Nacional, quienes son parte del pie de fuerza operativo en la ejecución de operaciones en contra de los grupos narcoterroristas que amenazan la estabilidad de las instituciones legítimamente constituidas.

Lo anterior en atención a que si bien, el artículo 74 de la Constitución Nacional, dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley" y de conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, señala que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas y para ello pueden examinar los expedientes, todo aspecto técnico contenido en el presente estudio, por ende en el proceso goza de reserva legal, conforme las normas que le brindan tal carácter, como es el caso de la adquisición de un Sistema de Monitoreo de Alta Frecuencia (Banda L).

Por lo anterior, se solicita a la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval determine en el proceso que los contratistas seleccionados y/o con aptitud para deponer ofrecimiento (máximo 10 propuestas y los aspectos técnicos sean de carácter reservado, acuerdo artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 (art. 59 del Decreto 1510 de 2013, numeral 2º) suscriban y presenten previamente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, en el formato que disponga la Entidad.

3.1.1. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

La solicitud elevada se funda en las siguientes consideraciones:

a. El Estado Colombiano acuerdo la Constitución Política de Colombia, dentro del artículo 217, tiene "para su defensa unas Fuerzas Militares que tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional", por lo cual, a lo largo del devenir de la historia nacional, ha desarrollado una diversidad de medios y capacidades de coordinación suficientes, demostradas y puestas a prueba en diversos eventos de tragedia natural o provocados por el hombre a nivel regional, local, nacional e internacional, mostrando su dominio en la acción unificada y su idoneidad para con la tareas de carácter humanitario.

b. La jurisprudencia constitucional, ha reconocido que los servicios de inteligencia y contrainteligencia, tienen como propósito la protección de los Estados y sus habitantes ante amenazas a la seguridad nacional, en efecto, las

actividades de Inteligencia y Contrainteligencia que despliega la Jefatura de Inteligencia Naval, se enmarcan dentro de la categoría de asuntos calificados como de seguridad y defensa nacional, tal como se desprende de los artículos 1º de la Ley 1219 de 2008 y 1º y 6º de la Ley 1621 de 2013.

c. Ley No. 1621 del 17 de abril de 2013, por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, artículos:

3º. "ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por éstas para tal fin.".

d. La Sentencia del 12 de julio de 2012, C-540/12[2], ha señalado que "…La función de inteligencia y contrainteligencia está definida bajo los siguientes parámetros: I) se desarrolla por organismos especializados del orden nacional; II) utilizando medios humanos o técnicos; III) para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de la información; y IV) con los objetivos de proteger los derechos humanos; prevenir y combatir amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional; y cumplir los demás fines enunciados en la ley, resultando claro para la Corte que los servicios de inteligencia y contrainteligencia tienen fundamento constitucional, en la medida en que cumplen un papel trascendental en la protección de los Estados y sus poblaciones contra las amenazas que se ciernen sobre la seguridad nacional. Si bien la Inteligencia y Contrainteligencia tienen puntos de encuentro se distinguen generalmente en que mientras la primera busca la recolección, evaluación y análisis de la información con el objeto de producir conocimiento para la toma de decisiones en materia de seguridad y defensa nacional entre otros fines, la segunda persigue detectar y neutralizar las acciones de inteligencia desarrolladas al interior o por otros Estados, organizaciones, personas o por sus agentes locales…

"…En Colombia la función de inteligencia y contrainteligencia cobra especial relevancia dadas las graves amenazas a la seguridad que desde hace tiempo aquejan al país como a ningún otro del continente: el terrorismo, el narcotráfico, el tráfico de armas y explosivos, el lavado de activos, entre otras. No es posible proteger a las instituciones democráticas, a sus representantes y a la población en general sin un adecuado trabajo de inteligencia. El carácter transnacional de muchas de estas amenazas hace aún más urgente el fortalecimiento de esta actividad, puesto que la cooperación internacional entre agencias de inteligencia es la primera línea de defensa de las instituciones…

Es así, que desarrollar actividades de Inteligencia y Contrainteligencia bajo los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, en cumplimiento del marco legal y objetivo misional, tiene como fin:

1. contrarrestar en el ámbito nacional o internacional las capacidades y actividades de personas, organizaciones o gobiernos extranjeros que puedan representar un riesgo o una amenaza para la seguridad nacional;
2. contrarrestar acciones de grupos armados al margen de la ley y actividades de terrorismo;
3. contribuir a la desarticulación de organizaciones de crimen organizado cuando representen amenazas contra la seguridad nacional;
4. contrarrestar actos que atenten gravemente contra la administración pública y proteger a las instituciones de nivel nacional y regional de la influencia de organizaciones criminales;
5. contribuir a la protección de recursos naturales, tecnológicos y económicos de la Nación, cuando su amenaza comprometa el orden público:
6. proteger a las instituciones públicas de actos de penetración, infiltración, espionaje, sabotaje u otras actividades de inteligencia desarrolladas por gobiernos extranjeros, organizaciones criminales u organizaciones armadas al margen de la ley: (…)".

[2] C-540/12. Proyecto de ley estatutaria de fortalecimiento del marco jurídico para el desarrollo de las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia.

e. Lo anterior, parece confirmar, lo que la doctrina ha mencionado respecto al concepto de seguridad nacional: "Se entiende por Seguridad Nacional, la que es inmanente para garantizar la existencia, permanencia, la continuidad y la estabilidad de la comunidad política, también entendida como la necesaria para garantizar tanto la seguridad externa como la seguridad institucional interna de una nación y por lo mismo, la soberanía la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, todo lo cual comprende la seguridad del Estado, esto es, la que corresponde garantizar el normal funcionamiento de las instituciones constitucional y legalmente constituidas". Jorge Enrique Ibáñez Najar, Seguridad Nacional Seguridad del Estado y Seguridad Ciudadana, Universidad Sergio Arboleda, 2005, p. 48.

f. El Gobierno Nacional diseñó la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana. Garantías para la Vida y la Paz. 2022-2026 – PSDCC (Ministerio de Defensa Nacional, 2023) mediante el cual presenta el diagnóstico de las condiciones de seguridad y violencia en el país, plantea el marco estratégico del Gobierno Nacional basado en la seguridad humana y desarrolla algunas recomendaciones para el cumplimiento de 4 objetivos específicos para este cuatrienio y uno de los objetivos estratégicos que apalancarán su proceso de implementación es el número 4, "Fortalecer a la Fuerza Pública en su talento humano, su legitimidad y sus capacidades para apoyar la transformación de los territorios". Y teniendo en cuenta el objetivo general de la política, que busca salvaguardar la vida de todos los ciudadanos del país mediante la creación de entornos seguros tanto en zonas urbanas como rurales, así como la recuperación del control territorial para erradicar la violencia, y considerando los objetivos específicos delineados en esta política, surge la estrategia No. 2 denominada "Estrategia para desarticular los grupos armados organizados y grupos delictivos organizados", la cual plantea:

1.1 Formular la Estrategia Nacional de Inteligencia y Contrainteligencia. Desde un liderazgo civil y en el marco de la Ley 1621 de 2013 (Ley de Inteligencia) (Departamento Administrativo de la Presidencia, 2013), el Ministerio de Defensa Nacional liderará el diagnóstico, la formulación, la ejecución y el seguimiento de dicha estrategia, con el objetivo de fortalecer las capacidades de Inteligencia y Contrainteligencia para el entendimiento de las amenazas y la generación de contramedidas efectivas a estas.

1.2 Fortalecer la función de Inteligencia y Contrainteligencia. Se fortalecerán las capacidades de planeación, análisis, recolección, procesamiento y difusión, así como la movilidad, infraestructura, tecnologías de la información, analítica de datos, inteligencia artificial, seguridad de comunicaciones, talento humano, además de mejorar los incentivos de carrera, evaluación y desempeño profesional, entre otros.

g. Se solicita se surta el procedimiento con **TOTAL RESERVA** del ANEXO TÉCNICO, lo anterior, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política, el cual establece que «Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley». Esta disposición constitucional consagra el derecho fundamental de acceso a la información y a la documentación pública, salvo causal de reserva expresamente prevista en la Ley. Tal derecho se regula integralmente en la Ley 1712 de 2014 («Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional»). Esta Ley establece el deber de divulgación proactiva de la información e indica que las entidades estatales deben publicar su información contractual (artículos 9, literales c, e y f; 10 y 11, literal g). El Decreto 1081 de 2015, en los arts. 2.1.1.2.1.5. al 2.1.1.2.1.10., reglamenta el deber de las entidades estatales de publicar su información contractual en el SECOP, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

DATOS SENSIBLES – Reserva – Excepción – SECOP.

De acuerdo con el segundo inciso del artículo 25 de la Ley 1437 de 2011 «La restricción por reserva legal no se extenderá a otras piezas del respectivo expediente o actuación que no estén cubiertas por ella». Entonces la entidad estatal deberá excluir del documento entregado por el proponente en el procedimiento contractual la información que

contenga datos sensibles, clasificados o reservados, para no divulgarla, pero debe publicar las demás piezas de la oferta o los apartados que no gozan de reserva o que no están protegidos por las disposiciones de habeas data".

Ley 1437 de 2011 «Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.
3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.
4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.
5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.
6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.
7. Los amparados por el secreto profesional.
8. Los datos genéticos humanos.

Parágrafo. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información».

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del proceso, se requiere para la toma de decisiones efectivas, que contribuyan a conocer y neutralizar la posible amenaza interna o externa física y virtual que pueda afectar al Estado Colombiano.

Ley No. 1621 del 17 de abril de 2013, por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, artículos:

Artículo 3º. "**ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA**. La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por éstas para tal fin".
Artículo 4º. "LIMITES Y FINES DE LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. En especial, la función de inteligencia estará limitada por el principio de reserva legal que garantiza la protección de los derechos a la honra, al buen nombre, a la intimidad personal y familiar, y al debido proceso".
Artículo 28º. "**CENTROS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA**. Cada uno de los organismos que desarrolla actividades de inteligencia y contrainteligencia tendrá un Centro de Protección de datos y archivos de Inteligencia y Contrainteligencia (CPD)…"
Artículo 33º. "**RESERVA**. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada…"
Artículo 34º. "**INOPONIBILIDAD DE LA RESERVA**. El carácter reservado de los documentos de inteligencia y contrainteligencia no será oponible a las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones, siempre que su difusión no ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la

integridad personal de los ciudadanos, los agentes, o las fuentes. Corresponderá a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo establecido en el presente artículo."

1. Tal como se usa en el presente, el término "Información confidencial" se refiere a cualquier información y datos, como, entre otros, conocimientos técnicos y comerciales, habilidades, experiencias, documentos, invenciones, procesos de fabricación, construcciones, muestras, secretos comerciales y comerciales, software en cualquier forma (es decir, en forma oral o escrita, incluida la forma electrónica, así como la forma visual o física) en relación con los negocios o asuntos de una Parte o las Empresas de su Grupo. Además, este Acuerdo como tal, así como el hecho de que las Partes estén discutiendo o compartiendo actividades, también se considera Información Confidencial.

2. Tal como se utiliza en el presente, el término "Asesor" se refiere a cualquier abogado y asesor externo (por ejemplo, asesores fiscales, abogados, etc.).

3. El término "Empresa del Grupo" se refiere a cualquier entidad legal que directa o indirectamente Controla, es Controlada por o bajo Control común con una Parte, donde "Control" o "Controlado" significa (i) propiedad de más del 50 % de los derechos de voto o el capital de dicha entidad legal, o (ii) el poder de nombrar a la mayoría de la junta directiva o una autoridad de gestión similar, o (iii) el derecho a dirigir los asuntos, la gestión y/o las políticas por contrato o de otro modo.

NORMAS APLICABLES.
Los siguientes fundamentos normativos, son la fuente legal para la estructuración jurídica del presente documento de selección contractual – estudio previo y, además, se constituyen en disposiciones legales a observar por los participantes, desde la etapa misma de la planeación, en la etapa de selección, contratación, ejecución y posteriores hasta el cierre del expediente contractual.

Normas generales y específicas de observancia:
- Constitución Política
- Código General del Proceso.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Normas orgánicas del Presupuesto.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios"
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" y demás que la modifiquen y/o complementen.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Guía de Buenas Prácticas para la Adquisición de Software y servicios asociados de Colombia Compra Eficiente.

De lo anterior, se solicita al Delegatario determine en el proceso que los contratistas seleccionados y/o con aptitud para deponer ofrecimiento (máximo 10 propuestas y los aspectos técnicos sean de carácter reservado, acuerdo artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 (art. 59 del Decreto 1510 de 2013, numeral 2°) suscriban y presenten

previamente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, en el formato que disponga la Entidad, siendo de conformidad con lo anterior el proceso reservado.

NOTA: En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad y presupuesto asignado para el presente proyecto.

3.1.2. USO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

1. La Información Confidencial puede ser proporcionada o divulgada por una Parte o las Empresas de su Grupo (en lo sucesivo denominadas colectivamente como "Parte Reveladora") a la otra Parte (en lo sucesivo denominada "Parte Receptora") o los Asesores de la Parte Receptora o Empresas del Grupo (en lo sucesivo denominados colectivamente como "Representantes").

2. La Parte Receptora tratará la Información Confidencial de forma confidencial y la utilizará exclusivamente para el Finalidad. Con este fin, la Parte Receptora tomará todas las medidas necesarias para evitar una provisión o divulgación no autorizada de Información Confidencial a cualquier tercero y actuará con el mismo cuidado con el que protege sus propios negocios y secretos comerciales, sin embargo, al menos con el debido cuidado de un hombre de negocios prudente.

3. La Parte Receptora no distribuirá ni divulgará Información Confidencial de ninguna manera o forma a nadie, excepto a sus empleados, funcionarios, directores o Representantes que estén sujetos a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que los términos de este Acuerdo y que necesiten conocer dicha Información Confidencial.

4. Si una Parte tiene la intención de involucrar Representantes directamente en la discusión/actividades relacionadas con el Propósito, estos Representantes estarán sujetos a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que los términos de este Acuerdo.

5. La parte receptora no distribuirá ni divulgará Información confidencial de ninguna manera o forma a ningún otro tercero a menos que la Parte reveladora haya dado su consentimiento previo por escrito y la Parte receptora haya obligado a estos terceros por escrito a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que los términos de este acuerdo. Si se cumplen estas condiciones precedentes, dichos terceros se consideran Representantes en virtud de este Acuerdo.

6. La parte reveladora podrá decidir que la comunicación electrónica (correo electrónico) que contenga Información Confidencial, sea encriptada.

3.1.3. EXCEPCIONES: La obligación de confidencialidad no se aplicará a la información confidencial.

a) que sea en el momento de la divulgación o posteriormente se vuelva de acceso público sin violar las obligaciones especificadas en este Acuerdo por parte de la Parte Receptora o representante, o
b) que sea legítimamente obtenido por la Parte Receptora o representante de un tercero, o
c) que fuera legítimamente conocido por la Parte Receptora o el Representante sin una obligación de confidencialidad antes de la recepción de esta información, o
d) que la Parte Receptora o el Representante hayan adquirido o desarrollado de forma independiente y sin recurrir a la Información Confidencial, o para el cual la Parte Reveladora suspendió la obligación de confidencialidad por escrito, o con respecto a lo cual la Parte Receptora o el Representante están obligados a divulgar debido a disposiciones legales obligatorias o cualquier orden de un tribunal de jurisdicción competente o una autoridad gubernamental.

En tal caso, la Parte Receptora informará inmediatamente por escrito a la Parte Reveladora sobre la necesidad de dicha divulgación, así como las medidas planificadas posteriormente antes de su implementación. La Parte receptora se asegurará de que la Información Confidencial solo se divulgue en la medida en que sea inevitable para cumplir con las respectivas disposiciones legales pertinentes. La información que se divulga de tal manera debe marcarse como "Confidencial".

La Parte que solicite el beneficio de una excepción a la obligación de confidencialidad de conformidad con el articulo 3 sec. 1 a) al f) asumirá la carga de la prueba de su existencia.

3.1.4. DERECHOS DE PROPIEDAD:

1. La Parte reveladora conserva toda su propiedad intelectual y otros derechos sobre su Información Confidencial. Ni la celebración de este Acuerdo, ni la divulgación de la Información Confidencial en sí misma otorga o transmite a la Parte Receptora o a un Representante ninguna licencia o cualquier otro derecho, tales como, entre otros, patentes, modelos de utilidad, marcas comerciales o nombres comerciales, ni este Acuerdo constituye una obligación de la Parte Reveladora de otorgar o transmitir dichos derechos a la Parte Receptora o Representantes La divulgación de Información Confidencial no constituirá una publicación previa ni una derecho de uso previo de la Parte Receptora o del Representante en el sentido de cualquier ley de patentes y modelos de utilidad aplicable.
2. La Parte receptora o sus Representantes no tienen derecho a solicitar patentes u otra protección legal de los derechos de propiedad industrial sobre la base o utilizando la Información Confidencial recibida en virtud del Acuerdo.

3.1.5. AVISO LEGAL:

La Información Confidencial se proporciona "tal cual" y, en la medida permitida por la ley, no se otorgan garantías ni se asumen responsabilidades de ningún tipo por la corrección, exactitud, libertad de los derechos de propiedad de terceros, integridad y usabilidad de la Información Confidencial.

3.1.6. RESPONSABILIDAD:

Cada Parte Receptora será responsable ante la Parte Reveladora por cualquier acto u omisión de los empleados, funcionarios, directores y Representantes de la Parte Receptora que conduzca a una divulgación, distribución o uso no autorizados de información confidencial, como si esto fuera su propio acto u omisión.

3.1.7. PLAZO Y TERMINACIÓN:

1. El acuerdo entrará en vigor con su firma por ambas Partes y finalizará automáticamente 3 (tres) años después de su inicio (de ahora en adelante "Plazo").
2. Cada Parte podrá rescindir prematuramente el Acuerdo con un plazo de preaviso de 30 días naturales. La rescisión requerirá la forma escrita para ser válida.
3. Los derechos y obligaciones contenidos en este Acuerdo sobrevivirán al Término o a la terminación del Acuerdo durante cinco (5) años.
4. Este Acuerdo no obligará a las Partes a celebrar ningún otro contrato relacionado con el Propósito o a establecer o continuar cualquier relación comercial.

3.1.8. DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

1. La Parte Receptora devolverá o destruirá cualquier Información Confidencial por escrito proporcionada o divulgada por la Parte Reveladora (incluida la Información Confidencial proporcionada a sus Representantes) o registrada de cualquier otra manera dentro del marco de este Acuerdo, incluidas todas las copias hechas de la misma y las muestras proporcionadas, inmediatamente a solicitud de la Parte Reveladora, de lo contrario a más tardar con el final del plazo o con la terminación del Acuerdo. Los datos legibles por máquina se eliminarán de los soportes de datos.

2. Previa solicitud, la Parte Receptora enviará a la Parte Reveladora una confirmación por escrito con respecto a la devolución o eliminación completa de la Información Confidencial.

3. Las obligaciones antes mencionadas no se aplicarán (I) a la Información Confidencial incorporada en formato electrónico (por ejemplo, correo electrónico), que se copia en el marco de copias de seguridad de rutina, y (II) en caso de que la Parte Receptora o sus Representantes estén obligados a conservar la Información Confidencial o copias de la misma debido a obligaciones legales obligatorias (leyes, reglas o reglamentos), normas profesionales o normas de certificación (por ejemplo. ISO certificación), siempre que esta Información confidencial y/o copias se traten de forma confidencial durante un período de tiempo ilimitado de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación acuerdo aspectos relacionados **ANEXO "D".**

ANEXO D	
Proceso	Adquisición de sistemas de monitoreo de alta frecuencia Banda L
Entidad	Dirección Administrativa de Inteligencia Naval (DADIN)
Dependencia Usuaria	Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica (DESET)
1. Análisis Legal	- El proceso se enmarca en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, que establecen el deber de analizar el sector antes de contratar. - La contratación se realizará bajo la modalidad de licitación pública, garantizando pluralidad de oferentes y transparencia. - El objeto contractual está alineado con las funciones misionales del DESET, conforme a la normatividad vigente en materia de defensa e inteligencia técnica. - Se deberá verificar el cumplimiento de requisitos de importación, homologación técnica y licencias de operación para equipos de monitoreo del espectro electromagnético en la Banda L.
2. Análisis Comercial.	El mercado nacional ofrece limitaciones para la consecución de soluciones tecnológicas para el monitoreo de comunicaciones dentro de la Banda L, por lo anterior, se realizó una revisión detallada de proveedores nacionales e internacionales, entre los cuales tenemos los siguientes oferentes: 1. ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA (R&S)

		2. DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES (DEITEKO) 3. PRODESATEN – PLATH 4. DATA TACTICAL MANAGEMENT (DTM) 5. TELEACCESS Teniendo en cuenta que técnicamente los equipos y elementos a contratar en el mercado nacional no se fabrican en la industria colombiana, se tienen que importar, se requirieron cotizaciones a las empresas antes mencionadas; a través de solicitud de cotización enviada por correo e-mail institucional Armada Nacional a las empresas antes mencionadas. De las anteriores solicitudes de cotización, de las empresas que se encuentran actualmente en el mercado colombiano, y proceden a comercializar este tipo de sistemas; solamente se recibieron cotización de 02 oferentes que cumplen con los requerimientos técnicos descritos en el anexo "A", las cuales son: **ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA** y **PRODESATEN – PLATH,** asi mismo, un tercer oferente (**DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES-DEITEKO**), emitió una propuesta de cotización la cual no estaba adecuada al anexo técnico, por lo cual no se pudo contemplar en el presente estudio de mercado presentando diferencia en la parte técnica, por lo anterior, solamente se establece estudio de mercado con 02 cotizaciones. Las ofertas comerciales presentadas por las empresas antes mencionadas, objeto del presente estudio evidencian diferencias significativas en aspectos relevantes como: el alcance (de cada solución varía según el rango de parámetros soportados y la profundidad de las funciones de cada sistema de monitoreo); la compatibilidad (algunas propuestas tienen la facilidad de adaptabilidad con los sistemas actuales, mientras que otras requerirían arreglos adicionales), El soporte técnico constituye un factor diferenciador, ya que, las empresas oferentes deberán soportar la transferencia de conocimientos ofreciendo servicios de capacitación, mantenimiento y actualizaciones periódicas, mientras que otras solo se enfocan en asistencia remota o distribuidores locales; La escalabilidad (constituye un elemento de especial atención, debido a que ciertos sistemas permiten ampliar capacidades mediante módulos adicionales o integración en redes de monitoreo más amplias, mientras que otros se limitan a configuraciones fijas reduciendo su capacidad con el tiempo), la capacidad de integración con sistemas existentes (determinara la facilidad con la que estas soluciones puedan incorporarse en infraestructuras ya instaladas, reduciendo costos de adaptabilidad y asegurando una mayor eficiencia operativa).
3. Análisis Financiero.		- El valor unitario de la propuesta comercial para la adquisición de un Sistema de Inteligencia Banda L, se ubica en un rango alto, dado el alto nivel de desarrollo tecnológico, las exigencias

		operativas y el grado de avance tecnológico, los requerimientos operativos críticos y la especialización funcional del sistema. - Dado el uso de tecnología avanzada, los altos estándares de desempeño operativo y la capacidad funcional, son factores que incrementan los costos de producción y comercialización. - Considerando la incorporación de tecnología de última generación, las capacidades operativas de alta precisión y la especialización del sistema, lo cual se refleja en estructuras de costos superiores. - Dado las consideraciones anteriores y en atención al nivel de desarrollo tecnológico requerido, las capacidades operativas de alto desempeño y a la funcionalidad del sistema, factores que inciden directamente en los costos, la disponibilidad de proveedores y la estructura del mercado para la adquisición de un Sistema monitoreo Banda L; la inversión se justifica por el impacto estratégico en la defensa nacional y la reducción de riesgos operativos. - Se proyecta un ahorro a mediano plazo por la autonomía técnica adquirida mediante capacitación, disminuyendo la dependencia de soporte externo. - La contratación deberá incluir cláusulas de mantenimiento, garantía y actualización tecnológica sin costos ocultos.
	3. Análisis Organizacional.	- DESET cuenta con personal técnico capacitado para operar sistemas de inteligencia electromagnética, lo que facilita la adopción de nuevas tecnologías. - La incorporación de estos sistemas se alinea con la estrategia institucional de renovación tecnológica iniciada en 2024. - La interoperabilidad entre sistemas es clave para consolidar una arquitectura común y eficiente.
	4. Análisis Técnico	- Los sistemas deben permitir la captura, decodificación y análisis de señales satelitales en Banda L, utilizadas por estructuras criminales. - Se requiere compatibilidad con equipos previamente adquiridos (mencionado equipo fue adquirido en el año 2024 acuerdo proceso de contratación No. 02-JINAV-DADIN-2024, por un valor de cinco mil ochocientos millones de pesos M/C (5.800.000.000.00), capacidad de integración inmediata y escalabilidad modular. - Las especificaciones técnicas deben incluir: rango de frecuencia, sensibilidad, capacidad de almacenamiento, conectividad, interfaz de usuario y protocolos de seguridad. - Se valorará la inclusión de esquemas de transferencia de conocimiento para mantenimiento autónomo por parte del DESET.
	5. Análisis de Riesgo	- Riesgo de adquisición de sistemas incompatibles con la infraestructura existente. **Mitigación:** especificaciones técnicas claras y pruebas de interoperabilidad. - Riesgo de dependencia tecnológica de terceros.

	Mitigación: capacitación especializada y cláusulas de transferencia de conocimiento. - Riesgo de fallas operativas sin soporte local. **Mitigación:** exigencia de representación legal en Colombia y atención técnica en campo. - Riesgo de obsolescencia tecnológica. **Mitigación:** cláusulas de actualización y escalabilidad en el contrato.

Cuadro 5. Análisis anexo D.

a. Desde el punto de vista legal: Se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo:.. establece que todo empleador que habitualmente ocupe uno (01) o más trabajadores en forma permanente, deberá suministrar cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un (01) par de zapatos y un (01) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (02) veces el salario mínimo más alto vigente. Siendo requisitos para que el trabajador se haga acreedor de esta prestación, que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (03) meses al servicio del empleador.

Ley 70 de 1988 dispone en su artículo 1: ... que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de, entre otros, los Ministerios, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un (01) par de zapatos y un (01) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (02) veces el salario mínimo legal y que el empleado oficial haya cumplido más de tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora.

Concepto del ministerio de trabajo de fecha 13 de julio del 2017: Establece "DOTACIÓN – En relación con el suministro de calzado y vestido de labor, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7 de la Ley 11 de 1984, señala en materia de requisitos para tener derecho a ello lo siguiente: ""Suministro de calzado y vestido labor es a todo empleador que habitualmente ocupe uno (01) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un (01) par de zapatos y un (01) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (02) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (03) meses al servicio del empleador.

Concepto No. 00203 del 12 de enero del 2006 del Ministerio de Protección Social: "De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor**, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero".**

Resolución No. 848 del 09 de noviembre de 2011 – ARC.

a. PERSPECTIVA LEGAL

Desde la perspectiva legal, la adquisición de sistemas de monitoreo de alta frecuencia en Banda L, se encuentra plenamente justificada en el marco normativo vigente, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, que establecen el deber de realizar un análisis del sector previo a la contratación. Este análisis permite a la entidad identificar las condiciones del mercado, los riesgos asociados y las características técnicas del objeto contractual, garantizando que el proceso se adelante con criterios de eficiencia, transparencia y alineación institucional. En este caso, la contratación se realizará mediante licitación pública,

asegurando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, conforme a los principios de la función administrativa y la contratación estatal.

Adicionalmente, el objeto contractual está directamente vinculado con las funciones misionales del Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica (DESET), en el marco de la normativa aplicable al sector defensa y seguridad nacional. La adquisición de estos sistemas responde a necesidades operativas estratégicas, por lo que se deberá verificar el cumplimiento de requisitos técnicos y legales específicos, tales como la homologación de equipos, licencias de operación y autorizaciones de importación, en concordancia con la regulación vigente sobre el uso del espectro electromagnético y la operación de tecnologías de monitoreo en Banda L. Estos requisitos son indispensables para garantizar la legalidad, funcionalidad y sostenibilidad de la solución tecnológica a contratar

b. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Desde la perspectiva comercial, es importante señalar que el mercado colombiano no cuenta actualmente con fabricantes nacionales que desarrollen y produzcan sistemas de monitoreo de alta frecuencia en Banda L, debido al alto nivel de especialización tecnológica, asi mismo, no cuentan con los recursos disponibles para realizar investigación y desarrollo que demanda este tipo de tecnología. En consecuencia, los actores nacionales que participan en estos procesos actúan principalmente como integradores, representantes o distribuidores de tecnología extranjera, lo que implica la necesidad de recurrir a la importación de equipos. Esta situación puede generar limitaciones asociadas a los tiempos de entrega, costos logísticos, dependencia de proveedores externos y exposición a variaciones cambiarias, factores que deben ser considerados dentro de la planeación contractual y presupuestal de los proyectos como el presente.

Los costos asociados a la solución solicitada se ubican en un rango de los siete mil millones ($7.000.000.000) de pesos colombianos M/C, dadas las cotizaciones recibidas por los oferentes **ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA** y **PRODESATEN – PLATH,** cumplen con los requerimientos técnicos descritos en el anexo técnico (Anexo "A") del presente estudio previo.

Este rango refleja el nivel de especialización de los sistemas, que deben operar en entornos críticos, garantizar precisión en el monitoreo de señales satelitales y permitir una integración eficiente con la infraestructura tecnológica ya existente. La presencia de proveedores con representación legal en Colombia constituye un valor agregado, al facilitar el cumplimiento de garantías, la atención técnica en campo y la sostenibilidad operativa del sistema, elementos clave para asegurar la continuidad de las funciones misionales del Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica (DESET).

c. PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde la perspectiva financiera, la adquisición de sistemas de monitoreo de alta frecuencia Banda L representan una inversión estratégica para la Armada Nacional, con un valor unitario estimado en siete mil millones ($7.000.000.000) de pesos colombianos M/C, según las cotizaciones recibidas por parte de los oferentes **ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA** y **PRODESATEN – PLATH**.

Estos costos se justifican dado el alto nivel de desarrollo tecnológico, las exigencias operativas, el grado de protección que tienen las comunicaciones satelitales, los requerimientos operativos críticos y las especializaciones funcionales del sistema que requieren los organismos de seguridad del estado.

Adicionalmente, se proyecta un ahorro significativo a mediano plazo gracias a la autonomía técnica que se adquiere mediante esquemas de capacitación especializada, los cuales permiten al personal del DESET realizar mantenimientos preventivos y correctivos sin depender de soporte externo. Esta independencia tecnológica reduce la necesidad de contrataciones recurrentes y garantiza la sostenibilidad operativa del sistema. La contratación deberá contemplar cláusulas claras de mantenimiento, garantía y actualización tecnológica, asegurando que no existan costos ocultos y que el sistema permanezca funcional y vigente durante su ciclo de vida útil.

d. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde la perspectiva organizacional, la adquisición de sistemas de monitoreo de alta frecuencia en Banda L, se encuentra alineada con la estrategia institucional de adquisición iniciada en el año 2024 por el Comando de Inteligencia Naval.

El Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica (DESET) cuenta con personal técnico capacitado para operar sistemas de inteligencia de señales, lo que facilita la adopción de nuevas tecnologías sin requerir procesos extensos de adaptación operativa. Esta capacidad instalada permite una implementación eficiente, aprovechando el conocimiento técnico existente para maximizar el rendimiento de los nuevos sistemas.

Dicho lo anterior, el presente proyecto se encuentra plenamente justificado si se considera el elevado grado de desarrollo tecnológico del sistema, las exigencias operativas propias de los entornos marítimos y fluviales, así como los altos estándares de seguridad y resiliencia requeridos para el monitoreo de comunicaciones satelitales protegidas. Adicionalmente, estos sistemas permiten a la Armada Nacional mejorar de manera significativa sus capacidades de detección, análisis e identificación de señales, lo que impacta directamente en la efectividad de las operaciones de defensa, control del territorio marítimo, lucha contra amenazas transnacionales y protección de los intereses estratégicos del Estado.

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGÉTICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, EL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA DE SEÑALES Y ELECTRÓNICA, deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

COMPRA DE COMPUTADORES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y PERIFÉRICOS (MOUSE, VIDEO BEAM, CÁMARAS FOTOGRÁFICA, CÁMARA DE VIDEO SCANNER Y/O IMPRESORAS)	**FICHA No. 12**
Los equipos de comunicación, si bien es cierto son de diferentes características estos también son hechos con compuestos que pueden llegar a ser perjudiciales si no se toman las medidas pertinentes respecto al mismo. Es por esta razón, que es necesario tener en cuenta los componentes de los equipos de cómputo que se van a adquirir, con la finalidad de minimizar el riesgo de contaminación.	

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Consumo de energía.	Agotamiento de recursos naturales	Si el equipo usa pilas se debe preferiraquellas que usan pilas recargables.
Consumo de energía	Agotamiento de recursos naturales	El mouse debe ser conectado por cable alpuerto USB y no inalámbrico.
Generación de residuos	Contaminación desuelo y agua.	Los monitores deben ser de pantalla LCD oLED, que estén libres de mercurio.
Consumo de papel	Agotamiento de recursos naturales	El equipo de impresión deberá imprimir endoble faz de manera automática.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	El equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metal etilcetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclo hexano.
Consumo de energía	Agotamiento de recursos naturales	Los equipos electrónicos deben contemplar la eficiencia energética, con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos naturales, mediante la ficha técnica del producto. Información a recibir: Identificar el logo de Energía Star dentro de la ficha técnica o el certificado de conformidad de Energy Star, o su equivalente u cualquier otra como unión europea, ángel azul, TCO 1999, TCo 2003, Cisne Nórdico entre otros.
Durabilidad de los equipos a adquirir	Agotamiento de recursos naturales	La oferta debe contener la ficha técnica del producto y el certificado de garantía. Debeverificarse que la garantía es de mínimo un año así como la disponibilidad de piezas de recambio.
Uso de envases y embalajes para la protección de los equipos a adquirir.	Contaminación del suelo	Los envases y embalajes deben ser reciclables o reutilizables, y se debe minimizar cantidad, sin que afecte la protección de los productos, dentro de la oferta debe estar explícito la disposición final de los embalajes en donde esté definido como será su recolección.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos, eléctricos, electrónicos, y material contaminado con aceites y lubricantes, provenientes del mantenimiento, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final. En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de losresiduos peligrosos generados, y deberá entregar al supervisor del contrato los certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en la Unidad generadora por mínimo 5 años. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan. Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador, en cada entrega de residuos peligrosos, para esto entregará una lista de verificación, que se deberá anexar al informe de supervisión.
Generación de residuos	Contaminación del suelo.	El contratista debe contar con un programa pos consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos electrónicos.

Uso de sustancias tóxicas	Deterioro ambiental y a la salud humana.	En la ficha técnica debe estar explicito losmateriales usados y las instrucciones de su disposición Final, en donde se indique queson reciclables o aprovechables, sinsustancias toxicas o peligrosas, tales como; mercurio, plomo, polivinil cloruro (PVC), retardantes de llama. Estas deben ser presentadas por el contratista en la oferta.	

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores el Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica (DESET), de la Armada de Colombia, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	No. DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
2012	CONTRATO No. 025 ARC-JINA-DADIN-2012	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ALTA FRECUENCIA, EL CUAL INCLUYE 09 COMPUTADORES PORTÁTILES	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	01	$990.373.000,00
2021	047-DIADQ-BINGE-2021	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE RADIOGONIOMETRÍA DE ALTA FRECUENCIA PARA EL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA (CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	01	$13.491.080.000,01
2024	CONTRATO No. 023-ARC-JINAV-DADIN-2024	CONTRATAR A TODO COSTO LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE ALTA FRECUENCIA (BANDA L), PARA EL COMANDO DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL, ACUERDO ANEXO TÉCNICO.	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	01	$5.790.000.000,00
2024	00005354-2024	ADQUISICION DE SISTEMAS TECNOLOGICOS DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS DE POLICIA JUDICIAL E INTELIGENCIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT	01	$13.915.650.000

Cuadro 6. Descripción histórico Contratación Adquisición Sistema de Monitoreo Alta Frecuencia registrados plataforma SECOP II.

Como se evidencia en la tabla anterior, se hace una relación de contratos realizados por entidades de las FFMM y entidades gubernamentales registrados en la plataforma SECOP II donde se detalla la adquisición de tecnologías similares a la que se pretende adquirir).

a. Acuerdo la disponibilidad de bienes y servicios se confirma que en el mercado nacional e internacional existe una oferta suficiente y diversificada de bienes y servicios que cumplen con las especificaciones requeridas, garantizando la satisfacción plena de la necesidad institucional.
b. Las capacidades de los proveedores identificados en el mercado cuentan con la experiencia, infraestructura y capacidad técnica necesaria para suministrar el objeto de contratación en las condiciones solicitadas, asegurando calidad y cumplimiento.
c. La existencia de proveedores idóneos en la actualidad constituye un fundamento sólido para avanzar en el proceso de selección y adjudicación de oferentes que puedan garantizar la competitividad y transparencia en el proceso de contratación.
d. Finalmente, el presupuesto asignado para la presente vigencia 2026, permitirá garantizar la adquisición de las cantidades mínimas establecidas en el presente estudio previo, lo que asegura la viabilidad financiera del proceso y el cumplimiento de la necesidad institucional.

3.5 PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas **ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA** y **PRODESATEN – PLATH,** está en el rango de los SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/C ($ 7.000.000.000); estas ofertas comerciales fueron presentadas por (02) proveedores a los cuáles se les realizó la

invitación para visitar nuestras instalaciones y presentar sus respectivas cotizaciones; allegaron a la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

- Cotización presentada por el oferente **ROHDE & SCHWARZ:**
  Cotización sin número de un Sistema Táctico SATMON R&S PQP (nombre de la solución) por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/C ($ 7.000.000.000).

- Cotización presentada por el oferente **PRODESATEN – PLHAT:**
  Cotización No. 26026 de un Sistema de monitoreo SATCON fabricado por PLATH (nombre de la solución) por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/C ($ 7.000.000.000).

NOTA: Las anteriores cotizaciones mencionadas cumplen con los requerimientos y parámetros técnicos exigidos en el anexo Técnico (Anexo A), del presente estudio.

Por lo anterior, se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores de los bienes están **excluidos de IVA** (dado que los bienes destinados a la seguridad del estado colombiano están excluidos de mencionado cobro), de conformidad con el Articulo 428 de la ley 1819 de 2016 como se encuentra descrito en la propuesta económica. El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo "D". Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado los bienes se encuentran en el mercado nacional e internacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso, para la adquisición de los mismos y hay firmas que pueden proveer los bienes solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

3.6 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:
En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

DESCRIPCIÓN: IMPUESTO	%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES	3.5%
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	15%
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	10*1000
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DE _____	1%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL	0,5%-1%-2%
IMPUESTO DE TIMBRE (SI APLICA)	0,5% - 1%

Cuadro 7. Descripción impuestos

3.7 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Acorde a la necesidad proyectada, se ha efectuado la planeación presupuestal correspondiente frente a la adquisición de Sistemas de Monitoreo de Alta Frecuencia en Banda L, requeridos para fortalecer las capacidades del Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica (DESET) en el marco de sus funciones misionales. Para el caso, se requiere un bien a suministrarse durante la vigencia 2026, el que de acuerdo con análisis de precios del mercado y cotizaciones recibidas, asciende a Siete mil millones de pesos M/CTE $7.000.000.000 por unidad. No obstante, se adelantaron, entre otros: (1) revisión de disponibilidad presupuestal en el rubro de inversión tecnológica, (2) gestión ante la Dirección Financiera para priorización de recursos, y (3) validación técnica del requerimiento por parte del DESET, por lo que se asignaron Siete mil millones de pesos M/CTE $7.000.000.000, los que permiten satisfacer en un 25% la necesidad durante el año 2026, quedando un remanente de 50% por cubrir en futuras vigencias.

3.8 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por siete mil millones de pesos colombianos M/C ($ 7.000.000.000), excluidos de IVA, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

NOTA: "Los bienes se encuentran excluidos de IVA de conformidad con el Artículo 428 del Estatuto Tributario, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional. A su vez, el Decreto 695 de 1983 en su artículo primero determina qué se entiende por armas y municiones: "... ***14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."***

Anexo discriminado por subsistemas que componen el sistema, así:

ITEM	Descripción	CANTIDAD	VALOR
1	SISTEMA DE MONITOREO DE ALTA FRECUENCIA BANDA L	01	$7.000.000.000
1.1	UNIDAD DE PROCESAMIENTO		
1.2	CAPACIDAD DEL SISTEMA		
1.3	ESTACIÓNDE PROCESAMIENTO PORTÁTIL		
1.4	SET DE ANTENAS Y CABLEADO		
1.5	PAQUETE DE LICENCIAS		
	TOTAL PRESUPUESTO		**$ 7.000.000.000**

Cuadro 8. Discriminación de los subsistemas que componen el sistema Banda L.

3.9 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 726 de fecha 06 enero de 2026, por valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000.000),** así:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
726	C	1502	0100	28	20106D	1502 115	10	Adquirir sistema de monitoreo de alta frecuencia Banda L	$7.000.000.000	DESET
TOTAL PRESUPUESTO									$7.000.000.000	

Cuadro 9. Apropiación Presupuestal.

3.10 FICHA EBI ACTUALIZADA: A continuación, se relaciona la apropiación presupuestal del detalle los productos y actividades de la ficha EBI que están utilizadas para el proceso contractual así:

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS NAVALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SOBERANÍA NACIONAL		
Código Bpin: 2018011000286		
OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Contribuir a la defensa a la soberanía, la integridad del territorio nacional, la independencia y el orden constitucional.	Sistema de monitoreo de alta frecuencia (Banda L)	Obtención de información que permita el incremento de la capacidad para la recolección de información y producción de Inteligencia Naval relacionada con la cadena de suministros, producción, acopio y envío de narcóticos a otros países, así como, la generación de alertas para la protección de la población civil, infraestructura crítica y unidades militares fijas, fluviales y marítimas en el territorio nacional.

Cuadro 10. Relación Ficha EBI

3.11 FORMA DE PAGO:

La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval (DADIN), se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, conforme los avances e instalación y puesta en funcionamiento de los bienes y servicios, una vez recibidos por parte del Supervisor del contrato, se requiere la presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) parafiscales y certificado del pago del impuesto de auto retención renta.

Entrada de los bienes en el programa SAP-SILOG y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor donde conste que el contratista cumplió con la entrega de las fichas para la catalogación de los bienes dentro de los Noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional y de acuerdo con la disponibilidad PAC autorizado por el ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. Para los pagos se podrá presentar factura original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes para el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete de pago

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La **Dirección Administrativa de Inteligencia Naval** de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

3.12 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARÁGRAFO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Para los pagos se presentarán a través de la ***factura electrónica*** indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo

ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO OCTAVO: La Jefatura de Inteligencia Naval de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-007; Contrato No XXXX- DADIN-2026centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad | PCI | Numero del Contrato | Correo electrónico de Recepción | Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
90039527	3	15-01-04-007	4000	Jefatura de Inteligencia Naval

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-007; Contrato No XXX DADIN-2026;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO NOVENO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO DECIMO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos

conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

3.13 CLÁUSULA OFFSET.

De conformidad con el Decreto 1001 de 2025, "Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional", cuyo objeto establece "las Compensaciones Industriales en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa de que trata el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y establece un modelo de gobernanza para su operación" y en concordancia con la Resolución 001767 de 2025 "Por la cual se adopta la Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, relacionados con adquisiciones para. El sector defensa y seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional exigirá la cooperación industrial y social a los proveedores extranjeros en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes para uso militar, equipos y sistemas de armas destinados a la defensa y seguridad nacional, incluyendo aquellos bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento durante su Ciclo de vida, siempre que el monto supere los USD 3.000.000 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas.

El contratista se obliga a suscribir (definir tiempo para la firma del convenio marco), el Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, el cual será mínimo del 100% de compensación sobre el valor total del contrato y sus adicciones.

La entidad cuenta con la potestad de incluir medidas de tipo sancionatorias y/o conminatorias para el cumplimiento de los convenios marcos y derivados, en caso de retrasos o incumplimientos.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta que la multa por la no suscripción del Convenio Marco, no será inferior al 5%.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia especifica y Experiencia Profesionales, etc....)	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación Técnica	60
Ponderación Económica	40
Protección a la Industria Nacional	10%
Ponderación a emprendimiento y empresas de mujeres.	0.25 %
Total.	Puntos + % acreditado

Cuadro 11. Factores de verificación.

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

4.1.1 Haber manifestado el Oferente su interés de participar; en el presente proceso dentro del Término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso. De conformidad con lo estipulado en el presente pliego a través del Portal Único de Contratación (SECOPII) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

NOTA: Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

4.1.2 Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" previsto en el presente pliego de condiciones.

4.1.3 Poder: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado Para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35 establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77 contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73 "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

4.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal: Deberá adjuntar el o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.
Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Acta de Constitución Consorcial (Anexo C), de Unión Temporal (Anexo D) o promesa de sociedad futura:

La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

4.1.5 Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Jefatura de Inteligencia Naval.

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (I) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (II) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (I) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (II) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

4.1.6 Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

4.1.7 Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.8 Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Anexo E)
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

a. **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
b. **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
c. **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
d. **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
e. **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
f. **Certificado de Aportes Parafiscales:** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.
g. **Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA 2: Para los proponentes de origen extranjero sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

NOTA 3: Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada documentación.

h. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** Tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto 2106

de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.
Certificado en donde manifieste que la persona natural o jurídica o apoderado (en caso de que aplique), no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada certificación, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

i. **Compromiso Anticorrupción:** El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, acuerdo Anexo B de pliego de condiciones, relacionando los pagos realizados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por elaboración de la propuesta, pólizas o garantías y similares. Como también aquellos que estima es decir aquellos que deberá sufragar de resaltar adjudicatario del proceso, respecto del perfeccionamiento y la ejecución del contrato, es del caso, póliza, gastos administrativos, gastos de funcionamiento, etc. En este documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.
Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá diligenciar el precitado formato, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

j. **Pacto de Integridad:** El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Pacto de Integridad, del pliego de condiciones.
Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá diligenciar el precitado formato, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

k. **Compromiso Anti soborno:** El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anti soborno, acuerdo Anexo V del pliego de condiciones.
Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá diligenciar el precitado formato, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

l. **Compromiso de Confidencialidad y Reserva**: El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso de Confidencialidad y Reserva, acuerdo Anexo W del pliego de condiciones.
Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá diligenciar el precitado formato, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

m. **Certificado Expreso de Multas y Sanciones:** tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada certificación, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

n. **Tener Situación Militar Definida:** (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "Obligación de definir la situación militar", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

o. **Registro único de proponentes:** La Jefatura de Inteligencia Naval, verificará la capacidad jurídica de conformidad con la información consignada en el RUP con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre y cuando este último se encuentre debidamente registrado en el RUP y en firme para el momento de la evaluación, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

   Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico respecto a las multas y sanciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Certificado que Acredita Condición de Deudor o No Alimentario Moroso (REDAM): En virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal en caso de las personas jurídicas, deberá allegar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (www.redam.gov.co), expedido en un lapso no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se evidencie estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias.

Nota: Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados.

Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval Inteligencia Naval:

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la **documentación** presentada por el oferente se ajuste a lo exigido Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el ANEXO "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse

con la oferta; se verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA:
Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

4.2.2 REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA.

a. El oferente deberá presentar el anexo "A" Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad.
b. El oferente deberá adjuntar Certificación de la **GARANTÍA TÉCNICA** mediante la cual ofrece una garantía de los BIENES Y SERVICIOS entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de tres (03) AÑOS, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
c. El oferente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante legal de la empresa, en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que se compromete a que los bienes requeridos en el presente proceso, serán entregados originales de la casa fabricante, incluidas todas las partes, piezas, accesorios y componentes que los integren, y demás accesorios relacionados en el Anexo "A" Especificaciones Técnicas.

4.2.3 CLÁUSULA DE OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA:
El oferente deberá emitir carta de certificación en la que garantice la no obsolescencia tecnológica y la disponibilidad de repuestos para el sistema por mínimo 05 años después de la compra, que permitan actualizaciones de hardware y software; plazos de notificación por el fin de soporte **EOL** (End of Life - Fin de Vida Útil) y **EOS** (End of Support - Fin de Soporte) indican el final del ciclo de vida, posterior al término de la garantía técnica.

4.2.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:
En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

La experiencia podrá ser acreditada a través de Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

1. **Certificaciones de experiencia.**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sean iguales o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación con el proceso que se adelantará.

Las certificaciones deben contener como mínimo:
Contratante y NIT.
Contratista y NIT.
Valor del contrato
Número del contrato (cuando aplique).

NOTAS.

a. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido en contratos relacionados con el objeto del contrato, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "Experiencia" del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio "No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados" y que "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades", la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2. **EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)**

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

El oferente deberá tener anotaciones en el Registro Único de Proponentes en contratos celebrados, ejecutados y liquidados, con personas privadas y/o públicas bajo las siguientes condiciones:

ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO DE ALTA FRECUENCIA (BANDA L).
El OFERENTE deberá acreditar la sumatoria de los valores de las certificaciones sean igual o superior al cien por ciento 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos (3997 SMMLV), situación que se verificará con la inscripción y el cumplimiento de los dos códigos de la clasificación del servicio hasta el tercer nivel en cada uno de los contratos relacionados en el RUP:

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS

Cuadro 12. Clasificación de Bienes y Servicios

Para el caso de consorcio o uniones temporales todos los miembros de la unión temporal o consorcio debe acreditar la experiencia exigida acuerdo el porcentaje de participación y todos deben estar inscritos en el RUP, con los códigos correspondientes.

3. EN CERTIFICACIONES:
Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sean iguales o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación con el proceso que se adelantará.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante, en el evento de contratos con empresas privadas, deberá adjuntar copia de la facturación
- NIT
- Contratista y NIT
- Objeto y Valor del contrato
- Número del contrato si es entidad publica
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Calificación del servicio y/o cumplimiento
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

4. PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

5. **SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura).

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La Armada de Colombia se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente en modalidad asociativa (Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura), así como la información que reposa en la Cámara de comercio y otras plataformas públicas.

6. **AUTO CERTIFICACIONES**: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

7. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES).** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTAS:
- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERÁ Justificarse.

8. **FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. VALOR AGREGADO. (60) PUNTOS.**

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignará un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo (60) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

ITEM	REQUERIMIENTO	Puntaje
1	Se asignarán sesenta (60) puntos al contratista que ofrezca sin costo adicional un analizador de espectro electromagnético portátil de última generación con un rango de operación desde los 8KHz hasta los 18 KHz, para la institución, compatible con el sistema de Monitoreo de Alta Frecuencia (Banda L) a contratar.	60

Cuadro 13. Factor de Ponderación Técnica.

Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

9. DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (CUANDO APLIQUE).

El oferente deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones en el evento de resultar adjudicatario del proceso, esto dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación:

a. **Hojas de vida del personal profesional propuesto** (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, etc.) acuerdo exigencias del proceso. Los documentos relacionados con antelación, deben encontrarse debidamente ajustados a la normatividad vigente y su cumplimiento será exigido en todo momento por el interventor o supervisor del Contrato.

b. **El cronograma:** Acuerdo con el plazo ofrecido en la propuesta, resaltando la ruta crítica. (El cronograma no podrá superar el plazo oficial para cada uno de los ítems y deberá estar ajustado a la ejecución de las actividades pactadas conformidad con los equipos y actividades de instalación y puesta en funcionamiento).

c. **Los Análisis de Precios Unitarios que soportan su oferta:** Los valores unitarios que presente el oferente de cada uno de los ítems que conforman el cuadro de cantidades del anexo técnico y económico, deben incluir todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas; cualquier omisión de materiales, equipos, herramienta, transporte y/o mano de obra, elementos, equipos o accesorios no contemplados por el oferente serán en su totalidad asumidos por éste y no representarán ningún sobre costo para la Institución.

d. **Plan de Manejo Ambiental que contenga:** Objetivos, descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes.

e. **Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga:** Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.

f. **Política de seguridad y salud en el trabajo (SST):** Que el oferente se comprometa a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

1. Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
2. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
3. Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.

4. Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
5. Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

Nota: Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la Unidad Delegataria deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad* , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

10. REQUERIMIENTOS DE PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA ESPECIFICA: relacionar la experiencia del personal objeto del proceso de contratación, acuerdo los siguientes perfiles profesionales y laborales requeridos:

Perfil profesional	Formación mínima	Experiencia específica mínima	En qué casos aplica
Ingeniero Electrónico	Ingeniería Electrónica	3 años en equipos de medición, frecuencia, RF y telecomunicaciones	Instalación, configuración y soporte de equipos
Ingeniero de Telecomunicaciones	Ingeniería en Telecomunicaciones	3 años en análisis de espectro, redes, radiocomunicaciones	Configuración, calibración y pruebas de espectro
Ingeniero en Sistemas o Redes	Ingeniería de Sistemas o Redes	2 años en integración de software, plataformas, redes y protocolos	Integración software-hardware, soporte digital
Técnico/Tecnólogo Electrónico	Tecnología en Electrónica o Telecomunicaciones	2 años soporte técnico o mantenimiento de equipos	Mantenimiento, instalación y diagnóstico
Especialista en Metrología y Calibración	Ingeniería o Tecnología afín	3 años en calibración de equipos de medición y precisión	Calibración y certificación de equipos de medición

Cuadro 14. Perfiles Laborales Requeridos.

11. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):
Que el oferente se comprometa a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

1. Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
2. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
3. Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
4. Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
5. Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

4.3 PONDERACIÓN ECONÓMICA: (MENOR PRECIO) **(40) PUNTOS.**

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo Cuarenta (40) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total	40

sin incluir IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X _____) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	

Cuadro 15. Factores de ponderación económica.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total sin incluir IVA.
- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

Las demás propuestas tendrán como puntaje el calculado proporcionalmente de acuerdo con la siguiente expresión:

OFERTA POR DEBAJO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA
PUNTAJE= MP x (1-((MG-VPE)/MG))

OFERTA POR ENCIMA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA
PUNTAJE= MP x (1+((MG-VPE)/MG))

Dónde:

MP= Mayor puntaje
MG= Media Geométrica
VPE= Valor Propuesta Evaluar.

4.3.1 PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:
Se otorgará hasta 0,25 %, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CRITERIO	**PUNTAJE**
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0,25 % sobre los puntos obtenidos de la sumatoria de los ponderables técnicos y económicos
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

Cuadro 16. Ponderación emprendimientos.

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3.2 NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN: El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad. Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.

Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar certificación independiente donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el proponente incluirá estos en la propuesta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.

Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes. Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

4.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con los articulas 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional.

Se asignará un puntaje máximo de 10% sobre los puntos obtenidos al aspecto técnico a evaluar y se hará sobre la oferta que cumpla los siguientes parámetros.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Oferentes que demuestren la utilización de bienes y/o servicios colombianos o trato nacional, de conformidad con el formulario respectivo.	10 %

Cuadro 17. Apoyo a la industria.

Para el componente de apoyo a la industria nacional, la Jefatura de Inteligencia Naval tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero. conforme a las siguientes definiciones:

Decreto 2680 de 2009, Artículo 1º: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Nota 1: En caso que se requiera la Entidad podrá verificar, a través de la ventanilla única de comercio exterior (VUCE), si la información aportada por el oferente es veraz y de no ser así, es responsabilidad de este la información suministrada y NO se otorgará puntaje teniendo en cuenta que este no es objeto de subsanación.

Nota 2: En caso de que el oferente no cuente con un registro de los bienes a contratar en la ventanilla única de comercio exterior (VUCE), podrá acreditar el trato nacional en Colombia a través de certificación independiente de vinculo comercial con quien cuente con el registro (VUCE), es decir si usted no cuenta con el referido registro lo podrá acreditar a través de un contrato y/o un convenio comercial y/o una certificación, con un tercero que cuente con dicho registro.

Nota 3: En el contenido de cualquiera de los tres documentos debe de señalar que hará la entrega de los bienes, de las características y marcas que se encuentren en VUCE, así mismo serán válidos cualquiera de los tres documentos relacionados siempre que estén suscritos por las partes

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. (En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.")

Adicionalmente para los bienes y/o servicios de origen extranjero, se aplicará lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 54 de Decreto - Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya Negociado Trato Nacional en materia de compras estatales con dicho País.
- Que, en el País del Proponente Extranjero, con el que no se hubiere Negociado Trato Nacional, las Ofertas de Bienes y Servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus Bienes y Servicios Nacionales.

Se aplicará también el principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los articulas 20 y 21 de la ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la ley 816 de 2003, y se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

En caso que el oferente a quien se le asigne el contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el ofrecimiento correspondiente al origen de los bienes y/o servicios, al momento de desarrollar el objeto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato que se suscriba; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

4.4 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se solicita en el proceso se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 2do de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la

protección a la industria nacional, será el establecido en el pliego de condiciones que establezca la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval.

4.5 VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

4.5.1 Capacidad Financiera.

4.5.2 Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

4.5.3 Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF".

4.5.4 Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.

4.5.5 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

4.5.6 Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Nota: La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los contratistas.

Para efectos de lo anterior, la información debe estar contenida en el Registro Único de Contratistas "RUP" de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de la documentación solicitada por el Ministerio.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (RENOVADO Y EN FIRME).

4.5.7. Excepción Contratistas Extranjeros: Deberán presentar los siguientes documentos las personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia:

a. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
b. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
c. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos son expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizado, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando la Dirección de Adquisiciones de la Armada Nacional, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del contratista, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del contratista extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los contratistas nacionales como extranjeros así:

a. Dictamen limpio: Se acepta.
b. Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
c. Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
d. Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) Actualizado y en firme, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la Jefatura de Inteligencia Naval en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (RENOVADO Y EN FIRME).

4.5.9 INDICADORES FINANCIEROS VERIFICADOS: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "*Capacidad Residual*" del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó (UNIDAD DELEGATARIA) para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

A. CAPACIDAD FINANCIERA De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.6.4 que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con los siguientes márgenes, así:

A.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC * \%O1) + (AC * \%O) + (AC * \%On)}{(PC * \%O1) + (PC * \%O2) + (PC * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

IL = AC/PC	mayor o igual al 2,5	Habilita
	menor al 2,5	No habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:
Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E= \frac{(PT * \%O1) + (PT * \%O2) +(PT * \%On)}{(AT * \%O1) + (AT * \%O2) + (AT * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Endeudamiento inferior o igual a 50%	Habilita
Superior al 50%	No habilita

A.1.3. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (Utilidad operacional /gastos de intereses)
Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI: UO/GI$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO* \%O1) + (UO * \%O) + (UO * \%On)}{(GI * \%O1) + (GI * \%O2) + (GI * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

CI: UO/GI	CI mayor o igual a 2,80	Habilita
	CI menor al 2,80	No habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

A.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
(ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO * \%O1) + (UO*\%O2) + (UO * \%On)}{(PAT * \%O1) + (PAT * \%O2) + (PAT* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 0,65%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 0,65%	No habilita

A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO * \%O1) + (UO*\%O2) + (UO * \%On)}{(AT * \%O1) + (AT * \%O2) + (AT* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROI es igual o superior al 2,50%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 2,50%	No habilita

NOTA: los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.

Dada la naturaleza del contrato los proponentes deben contar con: insumos en stock; maquinaria y herramientas disponible; personal idóneo y capacitado, por la forma de pago que se llegue a establecer en el contrato es necesario que el contratista cuente con la capacidad financiera suficiente para brindar los elementos y servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes.

Además de eso el propósito de este estudio es analizar el tipo de consumidor que existe para el sector que nos ocupa; dicha información es tomada de las fuentes de información que estudia este sector y se hallaron contrataciones similares efectuadas por diversas entidades. En este sentido, se realizó la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, encontrándose publicaciones de contratos en Entidades Estatales a nivel país, con objeto similar al requerido en el estudio de conveniencia y oportunidad.

De esta manera quedan estructurados los indicadores financieros del proceso de contratación, ratificando, y aludiendo a las recomendaciones de "Colombia Compra Eficiente", ya que "*La entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la entidad estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla con sus obligaciones, por lo que la entidad estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación*".3.

[3] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación *(M-DVRHPC-05), pág. 15*

NOTAS:

a) En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

b) La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

c) Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

d) Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp, y de la necesidad de la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras.

4.5.10 CÁLCULO MEJOR RELACIÓN COSTO – BENEFICIO:

De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para calcular la relación costo beneficio de cada oferta se otorgará un puntaje acorde al costo del beneficio frente al valor total del presupuesto, La mejor relación costo – beneficio representado en el mayor puntaje, será el que determine la oferta objeto de adjudicación.

5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6 GARANTÍAS: (DETERMINAR LAS NECESARIAS ACORDE AL OBJETO CONTRACTUAL)

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA**, NIT.90039527-3, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en

el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "... ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

2. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
3. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
4. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
5. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

6.2 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del

cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA, NIT. 90039527-3**, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte (20 %) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación de ocho (8) meses posteriores al lapso de ejecución).
b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**: Equivalente al treinta (30%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación de ocho (8) meses posteriores al lapso de ejecución.
c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.
d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMLMV con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato.

6.3 GARANTÍA TÉCNICA: Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 03 años (EL OFERENTE DEBE MANIFESTAR EL LAPSO QUE OFERTA EL CUAL NO PUEDE SER INFERIOR A UN (1) AÑO Y DEBE ESTAR AMPARADO POR LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES), lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

NOTAS:

a. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
b. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
c. Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
d. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**.. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6**. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes y/o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12**. En caso que exista insatisfacción por

los bienes suministrados y/o servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes y/o prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15**. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor del contrato, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16**. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19**. Ponderables: El contratista se compromete a entregar dentro los servicios y/o bienes que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo la oferta que presente. (en caso que apliquen) **20**. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **21**. CLAUSULA OFFSET: De conformidad con la Política del Ministerio de Defensa Nacional, el Proveedor se compromete a cumplir con obligaciones de Cooperación Industrial y Social (Offset), en un monto como mínimo del 100% del valor total del contrato en créditos Offset, para lo cual, el Ministerio de Defensa Nacional y el proveedor negociaran de manera directa los términos de un Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social – Offset, que será suscrito en relación a este contratado basado en: 1. Una adición al Convenio Marco ya existente entre el Ministerio y el proveedor o 2. Un nuevo convenio Marco para ser mutuamente acordado entre el Ministerio y El proveedor.

7.3. MULTAS:

La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

7.4 PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Jefatura de Inteligencia Naval, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Jefatura de Inteligencia Naval. No obstante, la Jefatura de Inteligencia Naval se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:
El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para

allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

8.1 LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

En cumplimiento Directiva Ministerial No. 12 de 2020, la cual establece los lineamientos de contratación para el sector defensa o la norma que la modifique o sustituya, se designa el siguiente personal para fungir los cargos que en cada caso se indiquen:

a) **SUPERVISOR:** Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la ***LEY 2013 DE 2019***, ***ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación***. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Con el objetivo de garantizar la correcta ejecución técnica, operativa y administrativa del contrato para la adquisición del Sistema de Monitoreo de Alta Frecuencia (Banda L), se recomienda la designación del señor Teniente de Navío Raúl Lobo Parra como supervisor del proyecto.

El Capitán de Corbeta Felipe Arturo Victoria Mañosca cuenta con más de quince (15) años de servicio en la Armada Nacional, durante los cuales ha liderado procesos orientados a la actualización y modernización de los sistemas de inteligencia técnica bajo la responsabilidad de la Jefatura de Inteligencia Naval. Su trayectoria refleja un compromiso sostenido con el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas aplicadas a la defensa y seguridad nacional.

Su formación académica y experiencia operativa lo han consolidado como un referente en la gestión de proyectos tecnológicos aplicados a la defensa y seguridad nacional, en la actualidad se desempeña como Jefe del Grupo de Inteligencia Naval N°2 (GRIN-2), unidad especializada en el uso de sistemas de inteligencia de alta frecuencia, como los que se proyecta adquirir mediante el presente contrato; por lo anterior, el señor oficial posee un conocimiento profundo y actualizado sobre los requerimientos técnicos y operativos del sistema en cuestión. Por tanto, su participación como supervisor del contrato representa una garantía de cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y pertinencia técnica en todas las fases del proyecto

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	Victoria Manosca Felipe Arturo	GRIN2	1079508687	Profesional en Ciencias Navales	Inteligencia Naval	felipe.victoria@armada.mil.co

b) **APOYO A LA SUPERVISIÓN:** El Teniente de Navío Raúl Lobo Parra cuenta con más de once (11) años de servicio en la Armada Nacional, durante los cuales ha liderado procesos orientados a la actualización y modernización de los sistemas de inteligencia técnica bajo la responsabilidad de la Jefatura de Inteligencia Naval. Su trayectoria refleja un compromiso sostenido con el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas aplicadas a la defensa y seguridad nacional. Es profesional en Administración de Empresas y ha desempeñado cargos estratégicos como Jefe de Operaciones de la Regional de Inteligencia Naval de la Amazonia (RINAM) y del Grupo de Inteligencia Naval N°2

(GRIN-2), unidad especializada en el uso de sistemas de inteligencia de alta frecuencia, como los que se proyecta adquirir mediante el presente contrato. Actualmente se desempeña como Segundo Comandante del GRIN-2, lo que le permite tener un conocimiento profundo y actualizado sobre los requerimientos técnicos y operativos del sistema en cuestión.

Su formación académica, experiencia operativa y liderazgo en proyectos tecnológicos lo consolidan como un referente en la gestión de iniciativas de alto impacto en el ámbito de la Inteligencia Naval. Por tanto, su participación como apoyo a la supervisión del contrato representa una garantía de cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y pertinencia técnica en todas las fases del proyecto.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	Lobo Parra Raúl	GRIN2	1098694286	Profesional en Administración de Empresas y Ciencias Navales	Inteligencia Naval	raul.lobo@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO: Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación esté a cargo del Capitán de Corbeta John Freddy Guzmán Charry, quien actualmente se desempeña como Asesor Jurídico de Contratación en la Dirección de Logística (DILOG); cuenta con 17 años de servicio en la Armada Nacional, formación profesional como abogado, y una amplia trayectoria en contratación estatal, lo que lo convierte en el candidato idóneo para liderar la parte jurídica del proyecto.

Su experiencia se ve fortalecida por su formación de posgrado en temas de contratación estatal a nivel de maestría, lo que le permite aportar un conocimiento especializado en la materia. Adicionalmente, ha desempeñado de manera continua funciones en unidades delegatarias de la Armada Nacional, donde ha consolidado competencias en la aplicación práctica de la normatividad vigente.

Dando cumplimiento de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normativa contractual aplicable, garantizando que la estructuración jurídica del contrato se realice con altos estándares de transparencia, legalidad, eficiencia y objetividad.

De esta forma, su designación asegura que el proceso contractual se desarrolle de manera rigurosa y conforme al marco legal, aportando la solidez jurídica necesaria para el éxito del proyecto

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	Guzmán Charry John Freddy	DILOG	14.135.881	Abogado	Contratación	jhon.guzman@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda la designación de la señora Capitán de Corbeta Tatiana Montes Urrego como miembro evaluador del comité jurídico para el proceso de contratación del Sistema de Monitoreo de Alta Frecuencia, en virtud de su reconocida trayectoria profesional, formación académica y experiencia específica en el ámbito jurídico y contractual del sector público.

La señora Montes Urrego se desempeña actualmente como asesora jurídica del Comando de Inteligencia Naval (COINT), cargo en el cual ha demostrado un alto nivel de competencia técnica, criterio jurídico y compromiso institucional. Su formación profesional como abogada, sumada a sus 15 años de servicio en la Armada Nacional, le ha permitido ocupar diversos cargos de asesoría jurídica, en los cuales ha liderado y acompañado procesos contractuales complejos, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

En consecuencia, y considerando su perfil profesional, su experiencia en funciones similares y su compromiso con el servicio público, se considera que la Capitán de Corbeta Tatiana Montes Urrego cumple con los requisitos técnicos y éticos necesarios para desempeñarse como evaluadora jurídica del proceso de contratación del sistema de monitoreo de alta frecuencia.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	Montes Urrego Tatiana	COINT	53107222	ABOGADA	Procesos Jurídicos Operacionales	tatiana.montes@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda la designación del Capitán de Corbeta Andrés Vargas Restrepo como estructurador técnico del proyecto, en virtud de su trayectoria de más de 15 años en la Armada Nacional y su formación profesional en ingeniería de sistemas. Actualmente se desempeña como Jefe del Centro de Protección de Datos y ha liderado procesos estratégicos en la Jefatura de Inteligencia Naval (JINAV), como la renovación de su infraestructura tecnológica y su paso como Jefe de la División de Informática. Su experiencia en la gestión de sistemas críticos y su conocimiento del entorno operativo de la inteligencia naval lo convierten en un perfil altamente idóneo para integrar el comité estructurador técnico.

Asimismo, se resalta la participación del Suboficial Jefe Hugo Alfredo Jiménez Ruiz, con más de 23 años de servicio, de los cuales 10 han estado dedicados a la inteligencia técnica. Actualmente lidera la División de Inteligencia de Comunicaciones (JDICOM) y posee una sólida experiencia en la gestión de proyectos tecnológicos dentro de la Armada Nacional. Su formación en Gestión Logística y su profundo conocimiento de la infraestructura operativa de la JINAV complementan de manera integral al comité, asegurando que los aspectos técnicos del contrato se desarrollen conforme a los estándares establecidos, dentro del cronograma y presupuesto definidos.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	Vargas Restrepo Andrés	CPDIN	11.448.462	Ingeniero de Sistemas	Jefe Centro de Protección de Datos	andres.vargas.re@armada.mil.co
SJ	Jiménez Ruiz Hugo Alfredo	JDICOM	10.771.642	Tecnólogo en gestión logística	Jefe División de Inteligencia de Comunicaciones	hugo.jimenez@armada.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda la designación de la señora Capitán de Corbeta Mónica Paulina Burgos Chaquer como evaluadora técnica del proyecto, en virtud de su trayectoria de más de 15 años de servicio en la Armada Nacional y su formación profesional en ingeniería de sistemas y quien actualmente se desempeña como Jefe División de Tecnología e información y Comunicaciones de la Jefatura de Inteligencia Naval y ha liderado procesos estratégicos que han permitido el fortalecimiento de las capacidades de los sistemas de Comunicación e informáticos de la Jefatura. Su experiencia en la gestión de sistemas críticos y su conocimiento del entorno operativo de la Inteligencia Naval la convierten en un perfil altamente idóneo para integrar el comité evaluador técnico.

Asimismo, Se recomienda la participación del Suboficial primero Rueda Pacheco Luis Alberto con 20 años de servicio en la Armada Nacional y actualmente se desempeña como Técnico Analista de Inteligencia de Señales, cuenta con un Pregrado en Ingeniería Electromecánica, especialización tecnológica en diseño de sistemas electro hidráulicos y electro neumático, ha laborado como Técnico Operador de sistemas de Inteligencia Electrónica y de Comunicaciones; su profundo conocimiento de la infraestructura operativa de la JINAV complementan de manera integral al comité, asegurando que los aspectos técnicos del contrato se evalúen conforme a los estándares establecidos, dentro del cronograma y presupuesto definidos.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	Burgos Chaquer Mónica Paulina	DITCO	52913366	Ingeniero de Sistemas	Jefe División de Tecnología e información y Comunicaciones	monica.burgos@armada.mil.co
S1	Rueda Pacheco Luis Alberto	DESET	1098612896	Ingeniero Electromecánico	Técnico Operador de Inteligencia de Comunicaciones	luis.rueda.pa@armada.mil.co

g) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Se recomienda la incorporación de la Teniente de Fragata Natalia Marcela Esquivel Rivera, actual Jefe Financiera de la Dirección Logística (DILOG), al Comité Estructurador Económico-Financiero del presente proceso. Su trayectoria de más de 10 años en la Armada Nacional, sumada a su experiencia en estructuración presupuestal, análisis de costos y optimización de recursos, la posiciona como una autoridad técnica clave para garantizar la viabilidad económica de la adquisición, renovación y migración de los servicios críticos asociados a la infraestructura digital de la Jefatura de Inteligencia Naval (JINAV).

La participación de la TF Esquivel Rivera Natalia Marcela asegura una articulación efectiva entre los requerimientos operativos del DESET y las capacidades financieras de la institución, permitiendo una planeación presupuestal rigurosa, trazable y alineada con los principios de eficiencia, sostenibilidad y control fiscal. Su liderazgo en DILOG ha demostrado capacidad para estructurar procesos de alto impacto con enfoque estratégico, lo que resulta indispensable para la correcta asignación de recursos, la prevención de riesgos financieros y la consolidación de una solución tecnológica robusta en beneficio de la JINAV.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	Esquivel Rivera Natalia Marcela	Jefe Financiera DILOG	1.110.551.061	Contador Publico	Contratación Publica	natalia.esquivel@armada.mil.co

h) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

Se recomienda la designación la Teniente de Fragata Leidy Daihana Hernández Rincón como estructurador económico del proyecto, en virtud de su trayectoria de más de 09 años de servicio en la Armada Nacional y su formación profesional en Administración Marítima. Actualmente se desempeña como Jefe del Departamento Administrativo de la Regional de Inteligencia Naval de la Amazonia, cuenta con experiencia la división de adquisiciones de la BNL03, así como en la sección de abastecimiento de la BNL06, donde realizó estructuración y supervisión de contratos de adquisición de bienes y servicios, al igual como contratos de inversión, por lo que cuenta con la experiencia requerida para integrar el Comité Estructurador Económico.

Asimismo, se resalta la participación del Teniente de Fragata Jorge Eduardo Grosso Castro como estructurador económico del proyecto, en virtud de su trayectoria de más de 05 años de servicio en la Armada Nacional y su formación profesional en administración marítima, profesional en ciencias navales, así como especialización profesional en logística y maestría en gestión logística. Actualmente se desempeña como Jefe del Departamento Administrativo de la Regional de Inteligencia naval de la Orinoquia, desde donde ha liderado proceso relacionados con la adquisición de bienes y servicios para la RINOR. Su experiencia sumada a su excelente capacitación académica le dan la idoneidad para la integrar el Comité Estructurador Económico.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	Hernández Rincón Leidy Daihana	COINT-RINAM	1014280897	Profesional en Administración Marítima.	Jefe Departamento Administrativo de la RINAM.	leidy.hernandez@armada.mil.co

TF	Grosso Castro Jorge Eduardo	COINT-RINOR	1047512104	Profesional en Administración Marítima. Magister en Gestión Logística.	Jefe Departamento Administrativo de la RINOR.	jorge.grosso@armada.mil.co

i) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda la inclusión del Teniente de Navío Fabián David Tatis Villamizar, Oficial de la Armada Nacional con formación en Logística Administración y una trayectoria de 15 años en el área logística institucional. Actualmente se desempeña como Jefe del Departamento Logístico de la Regional de Inteligencia Naval del Pacifico, donde ha liderado procesos de planeación, ejecución y seguimiento contractual. Su experiencia en estructuración de procesos de adquisición, análisis de costos y gestión de recursos logísticos lo convierte en un actor clave para garantizar la coherencia entre los requerimientos técnicos del Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica (DESET) y la viabilidad operativa y presupuestal del proyecto. Su perfil profesional aporta una visión integral que fortalece la toma de decisiones en el marco del comité.

Adicionalmente, se destaca la participación de la SJ Calderón Calderón Gloria Fernanda, contadora con amplia experiencia en el área contable y financiera, quien complementa el equipo con su experticia en análisis presupuestal, ejecución financiera y control contable. Su conocimiento técnico en la gestión de recursos públicos y su capacidad para interpretar normativas contables aplicables al sector defensa aportan solidez al proceso de evaluación económico financiera, asegurando que la estructuración del proyecto se realice con criterios de eficiencia, legalidad y sostenibilidad fiscal.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	Fabián David Tatis Villamizar	Jefe Dpto. Logístico	1.143.385.028	Logístico Administrador	Contratación Publica	fabiantatis@armada.mil.co
SJ	Calderón Calderón Gloria Fernanda	Gestora Contable	37.752.171	Gestora Contable	Contratación Publica	fernanda.calderon@armada.mil.co

j) ANEXOS.

10. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
11. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
12. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
13. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
14. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
15. **ANEXO "F"** CAPACIDAD RESIDUAL
16. **ANEXO "G"** PRODUCTOR NACIONAL
17. **ANEXO "H"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
18. **ANEXO "I"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Cuadro 18. Anexos.

Atentamente,

Capitán de Fragata **SHIRLEY MARIA MARTINEZ MORAD**
Jefe Departamento De Inteligencia De Señales Y Electrónica
GERENTE DE PROYECTO

CC Andrés Vargas Restrepo
Estructurador Técnico

TF Natalia Esquivel Rivera
Estructurador Financiero

CC John Guzmán Charry
Estructurador Jurídico

TF Hernández Rincón Leidy Daihana
Estructurador Económico

TF Grosso Castro Jorge Eduardo
Miembro Comité Estructurador Económico